



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*

Nº 058-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de junio de 2017

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2017, trató el tema relacionado al Informe de Investigación respecto de las presuntas irregularidades del Proceso de Convocatoria CAS Nº 006-2017-GRA-SEDE CENTRAL – "Contratación Administrativa de Servicios de Personal para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho", y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 015-2017-GRA/CR-CPCT de fecha 22 de junio de 2017, el señor Consejero Regional Miguel Ángel Vila Romero - Presidente de la Comisión Investigadora, constituido por Acuerdo de Consejo Regional Nº 044-2017-CRA/CR, presenta al Consejo Regional de Ayacucho el Informe de Investigación respecto de las presuntas irregularidades del Proceso de Convocatoria CAS Nº 006-2017-GRA-SEDE CENTRAL – "Contratación Administrativa de Servicios de Personal para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho", presentado y suscrito por los Consejeros Regionales Miguel Ángel Vila Romero – Presidente y Alix Jorge Aponte Cervantes – Vocal, con el propósito de verificar las presuntas irregularidades administrativas en el Proceso de Convocatoria CAS Nº 006-2017-GRA-SEDE CENTRAL – "Contratación Administrativo de Servicios de Personal para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho", presentado ante el Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, la misma que advierte una observación objetiva y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advirtiéndose presuntas irregularidades administrativas en la fase de evaluación curricular para cubrir la plaza de Asistente para el Área de Concesión Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas, para que por intermedio de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores, evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias y con las evidencias contenidas, para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas de los miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Administrativa de Servicios de Personal para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho; así como con la finalidad de evitar riesgos en las evaluaciones curriculares de los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios y generar adjudicaciones indebidas en plazas convocadas; la Comisión de Evaluación de los Procesos CAS, deben ceñirse irrestrictamente a la verificación real de los requisitos del perfil de puesto de las plazas convocadas, en concordancia con las características del puesto que son precisadas en las bases administrativas o en el Término de Referencia (TDR) de la convocatoria; y su elevación ante el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, petición amparada en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; informe de investigación que fue expuesto y debatido por el Pleno del Consejo Regional, con el voto a favor de aprobación del Informe de los señores Consejeros Regionales (8) Miguel Ángel Vila Romero, Alix Jorge Aponte Cervantes, Lisbeth Rocio Ucharima Chillce, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Lidia Edith Borda Lactahuamán, Rubén Loayza Mendoza, Máximo Contreras Cconovilca y Nilton Salcedo Quispe; y votos de abstención (6) de los Consejeros Regionales Aníbal Poma Sarmiento, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino, Jorge Sevilla Sifuentes, Vicente Chaupín Huaycha y Daisy Pariona Huamani;

1.



1.

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 058-2017-GRA/CR

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de fiscalización en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14º del Reglamento acotado, establece que el resultado de la fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, y aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional, con las recomendaciones pertinentes a fin de que, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda, al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno; y las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa;

Por lo que en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe de Investigación respecto de las presuntas irregularidades del Proceso de Convocatoria CAS Nº 006-2017-GRA-SEDE CENTRAL – "Contratación Administrativa de Servicios de Personal para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho", presentado y suscrito por los Consejeros Regionales Miguel Ángel Vila Romero – Presidente y Alix Jorge Aponte Cervantes – Vocal, miembros de la Comisión Investigadora constituido por Acuerdo de Consejo Regional Nº 044-2017-CRA/CR, cuyo informe que en calidad de anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Investigación al Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, aplique las acciones que correspondan y efectúe la implementación del Acuerdo Regional, haciendo efecto multiplicador al Gerente General Regional.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

### POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*CR Nilton Salcedo Quispe*  
PRESIDENTE